PROCESO: EJECUTIVO MINIMA
DEMANDANTE: CAMILO JOSE MOLINA ECHEVERRY
DEMANDADO: ADRIANA PATRICIA MERA TRUJILLO
RADICACION 76001400302**2021**00**296**00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 925
RADICACIÓN: 76001400302220210029600
CALI, JUNIO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En atención al escrito que antecede y como quiera que los términos para subsanar la presente acción, corrieron los días 21, 24, 25, 26 y 27 de mayo de 2021; habiéndose allegado escrito de subsanación por medio electrónico el día 01 de junio del presente año y como quiera que la presente demanda fue rechazada por auto en estado del 01/06/2021, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REMITASE la mandataria judicial de la parte demandante, al auto interlocutorio No. 863 del 31/05/2021, y notificado por estado el 01 de junio de 2021 por medio del cual se rechazó la presente actuación.

SEGUNDO: CONTINUAR con el ARCHIVO de lo actuado, previa cancelación de la RADICACIÓN del presente asunto, como ya había sido ordenado.

NOTIFÍQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO
La Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. 083 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: 18-06-2021

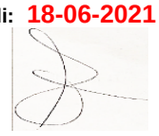

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez